



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA POLICIA NACIONAL (PN).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 de creación del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° la referida Ley dispone: "Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten". -----

Que, la Ley N° 5638 del 26 de julio del 2016 de "Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano" en su Artículo 1° inc. a) dispone: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a las familias de ingresos medios, cuya estratificación socioeconómica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley".

Que, la PN es una institución con rango Constitucional de carácter permanente, con la misión de proteger la vida, preservar el orden público, la paz, los derechos, la seguridad e integridad de las personas; para garantizar el desarrollo individual y social, así como el logro de la convivencia armónica de los habitantes de la República del Paraguay, mediante la ejecución de acciones coordinadas, eficientes y transparentes. -------





■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente. ------

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- 6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes. ------
- 6.2 En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas; deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales.------

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.------

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

- 9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a las entidades Partes, en los domicilios indicados en este documento.
- 9.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

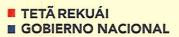
- 11.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus Adendas, Acuerdos y/o Anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Canvenio, se someterá a una mesa de dialogo a través de la Coordinación. Si esta intervención resultare







Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y la PN, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 El MUVH se obliga a:
 - a- Destinar soluciones habitacionales para personal policial y funcionarios de la PN, de acuerdo a sus proyecciones, presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestaria.
 - b-Realizar reuniones informativas sobre los programas habitacionales vigentes con el personal policial y los funcionarios de la PN, interesados en postular a soluciones habitacionales a fin de brindar información pertinente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a ser presentada o cualquier otro dato relevante para la postulación.
 - c- Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa al cual se postule.
 - d- Comunicar a la PN, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a personal policial y funcionarios de la PN, según disponibilidad presupuestaria

2.2 La PN se obliga a:

- a- Articular acciones para socializar entre el personal policial y los funcionarios de la PN, los programas implementados por el MUVH.
- b- Proveer los datos del personal policial y los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.
- c- Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El Convenio no generará ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas de infraestructura y de recursos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.1 El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para





■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

infructuosa, la controversia será sometida a la competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. -----

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las Partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente decumento.

LUIS IGNACIO ARIAS NAVARRO
Comisario General Comandante
COMANDANCIA
Policía Nacional

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Ministro MUVH

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITA